

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2020-00412-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos de ley se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la niña SARA ISABEL DAZA SALINAS, representada por su progenitora LAURA NATALY SALINAS GAVIRIA, quien actúa a través de apoderado, contra ILDER FERNEY DAZA CHAPARRO, con base en el acta de conciliación No. 000683 suscrita por las partes ante el Centro de Conciliación Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de la Sabana de Chía - Cundinamarca el 12 de diciembre de 2016 así:

Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$179.606), por concepto de cuota alimentaria causada y no pagada durante el mes de diciembre del año 2019.

Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.713.438), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a septiembre del año 2020, a razón de \$190.382 cada cuota.

Por la suma de SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000), por concepto de vestuario causado y no pagado en el mes de diciembre del 2019.

Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$34.122), por concepto de saldo de un vestuario causado y no pagado en el mes de junio del 2020.

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$229.000), por concepto del 50% de matrícula escolar durante el mes de enero del año 2020.

Por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$139.500), por concepto del 50% de módulos de estudio durante el mes de enero del año 2020.

Por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.500), por concepto del 50% del seguro estudiantil para el año 2020.

Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto del 50% de pensión escolar durante los meses de noviembre y diciembre del año 2019 a razón de \$100.000 cada mensualidad.

Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.155.000), por concepto del 50% de pensión escolar durante los meses de enero a octubre del año 2020 a razón de \$105.000 cada mensualidad.

Por las cuotas alimentarias, los conceptos educativos y vestuarios que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

No se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, toda vez que no son procedentes en este tipo de obligaciones (art. 1617 C.C.).

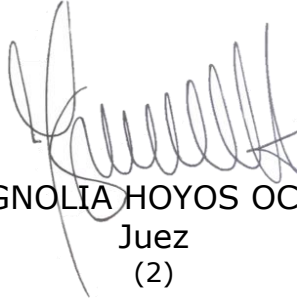
Para resolver sobre el mandamiento de pago respecto del subsidio familiar percibido por el ejecutado se ordena requerir a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia para que se sirva certificar el monto del subsidio familiar percibido por el señor ILDER FERNEY DAZA CHAPARRO con C.C. 1.058.058.205 a partir del año 2016 y hasta la fecha. Remítase por el medio más expedito.

Notifíquese al ejecutado, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

Se tiene al abogado CAMILO ANDRÉS RIVEROS PINEDA, como apoderado de la ejecutante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

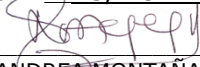
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 116 FECHA 25/NOVIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria